

ALCALDÍA

RÍO BUENO, julio 08 de 2019



EXENTO N° 2881.- / VISTOS:

ID DOC: 353003

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- El Ord. N° 2148 de SEREMI de Desarrollo Social, que señala que no es factible aprobar los gastos por concepto de Equipamiento para la vivienda, en razón de que el proveedor no cuenta con giro comercial para realizar la ventas que involucra dichos pagos.
- 3.- Decreto Exento N° 4971 que regulariza traspaso de fondos por cancelación de decretos de pagos que corresponden al Proyecto MIDEPLAN "Habitabilidad 2016", por rechazo en el ítem de Equipamiento.
- 4.- El Decreto de Pago N° 3245 que paga a Municipalidad de Río Bueno la suma de \$ 2.823.140, que permite regularizar traspaso de fondos ordinarios a fondos de MIDEPLAN "Habitabilidad 2016" por concepto de gastos rechazados, ítem Equipamiento.
- 5.- El Decreto Exento N° 4685 que Aprueba la devolución de fondos no utilizados por el programa Habitabilidad 2016 por un monto total a \$ 2.823.684.
- 6.- El Decreto de Pago N° 8201 que ordena pagar a SERPLAC Región de Los Ríos la suma de \$ 2.824.684, por concepto de fondos no utilizados, del programa Habitabilidad 2016.
- 7.- El Ord. N° 40 de Dirección de Control que observa ambos decretos de pago y que solicita se realice un proceso administrativo que establezca posibles responsabilidades en el proceso administrativo.
- 8.- Ord N° 134 de Director de Administración y Finanzas, que envía informe para subsanar observaciones.
- 9.- Ord. N° 317 de Administrador Municipal (S), que envía antecedentes que explica y aclara lo observado en el Ord. N° 40 de Dirección de Control.

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de esclarecer el motivo por el cual se rechazó de gastos por concepto de Equipamiento para la Vivienda del Programa Habitabilidad 2016, en razón de que el proveedor no cuenta con giro comercial para realizar ventas.
- 2.- La necesidad de realizar los reintegros correspondientes a la SEREMI de Desarrollo Social y dar por finalizado del proceso.



DECRETO

1.- **ORDÉNASE** Investigación Sumaria a fin de esclarecer el motivo por el cuna no se aprobó el gasto por concepto de equipamiento para la vivienda del Programa Habitabilidad 2016.

2.- **Nombrase** Investigado del proceso al Jefe de Personal y Recursos Humanos, don Alberto Fariña Saavedra, Asistente Social, escalafón Profesional, grado 6.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE